



# ► Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2023 y otras cuestiones

Conferencia Internacional del Trabajo  
109.<sup>a</sup> reunión, 2021

Informe II

▶ **Proyecto de Programa  
y Presupuesto para 2022-2023  
y otras cuestiones**

Segundo punto del orden del día

ISBN: 978-92-2-034155-1 (impreso)  
ISBN: 978-92-2-034156-8 (web pdf)  
ISSN: 0251-3226

---

Primera edición 2021

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

---

## ▶ Índice

---

	<b>Página</b>
Introducción.....	4
Capítulo 1. Programa y Presupuesto para 2022-2023 .....	5
1.1. Examen de las propuestas de Programa y Presupuesto presentadas por el Director General para 2022-2023 por parte del Consejo de Administración .....	5
1.2. Recomendaciones del Consejo de Administración a la Conferencia .....	5
Capítulo 2. Otras cuestiones financieras y administrativas.....	7
2.1. Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2020.....	7
2.2. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2022 .....	7
2.3. Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo .....	8
2.4. Composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.....	11
2.5. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).....	12
Capítulo 3. Puntos que se examinarán en 2021 debido al aplazamiento de la 109.ª reunión de la Conferencia de 2020.....	13
3.1. Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019.....	13
3.2. Ingresos procedentes de la venta de la parcela 4057, propiedad de la OIT, situada en Ginebra.....	13
3.3. Ingresos procedentes de la venta de los locales de la Oficina de la OIT para la Unión Europea y los países del Benelux.....	14

## ► Introducción

---

El presente informe trata del proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2023 tal como lo examinó el Consejo de Administración en su 341.ª reunión (marzo de 2021) y contiene una serie de puntos que precisan la adopción de medidas por parte de la Conferencia. Todos los demás puntos que pudieran surgir después de la publicación del presente informe y para los cuales también fuera necesaria una acción por parte de la Conferencia se someterán en las *Actas Provisionales*.

El capítulo 1 está dedicado al Programa y Presupuesto para 2022-2023 y debe considerarse junto con las propuestas de Programa y Presupuesto para 2022-2023 presentadas por el Director General (GB.341/PFA/1).

El capítulo 2 abarca otros puntos que requieren la adopción de medidas:

- el Informe financiero y los estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, publicados en un documento separado;
- la escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2022;
- las enmiendas propuestas al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
- la composición del Tribunal Administrativo, y
- los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).

El capítulo 3 abarca los puntos que deberían haberse tratado en la reunión de 2020 de la Conferencia, que fue aplazada:

- el Informe financiero y los estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- los ingresos procedentes de la parcela 4057 de la OIT, situada en Ginebra, y
- los ingresos procedentes de la venta de los locales de la Oficina de la OIT para la Unión Europea y los países del Benelux (OIT-Bruselas).

## ► Capítulo 1

---

### Programa y Presupuesto para 2022-2023

#### 1.1. Examen de las propuestas de Programa y Presupuesto presentadas por el Director General para 2022-2023 por parte del Consejo de Administración

1. El Director General presentó sus propuestas de Programa y Presupuesto para el bienio 2022-2023 (GB.341/PFA/1), al Consejo de Administración en su 341.ª reunión (marzo de 2021).
2. Los debates relativos al examen de las propuestas del Director General se recogen en las [Actas de la Sección de Programa, Presupuesto y Administración](#), párrafos 1 a 77. El Consejo de Administración decidió proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo un proyecto de resolución relativo a la adopción del Programa y Presupuesto para el 78.º ejercicio financiero, que concluye el 31 de diciembre de 2023, y al prorrateo entre los Miembros de los gastos correspondientes a dicho ejercicio. El texto del citado proyecto de resolución se reproduce en el párrafo 5.
3. Se observará que el proyecto de resolución no se ha completado, ya que no figura el nivel definitivo del presupuesto. El Consejo de Administración refrendó un nivel provisional del programa que ascendía a 803 548 920 dólares de los Estados Unidos, el cual se calculó sobre la base del tipo de cambio presupuestario para 2020-2021 de 1 franco suizo por dólar de los Estados Unidos. La Conferencia determinará en su próxima reunión el tipo de cambio final y el nivel presupuestario correspondiente cifrado en dólares de los Estados Unidos, así como las contribuciones en francos suizos, con arreglo a la recomendación que formule la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras. El nivel del programa se reproduce en el cuadro 1 *infra*.

#### 1.2. Recomendaciones del Consejo de Administración a la Conferencia

4. El Consejo de Administración recomienda a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 109.ª reunión (junio de 2021) apruebe un nivel provisional del programa de 803 548 920 dólares de los Estados Unidos, calculados al tipo de cambio presupuestario para 2020-2021 de 1 franco suizo por dólar de los Estados Unidos; corresponderá a la Conferencia determinar el tipo de cambio definitivo y el nivel correspondiente del presupuesto expresado en dólares de los Estados Unidos y de las contribuciones prorrateadas en francos suizos.
5. El Consejo de Administración también recomienda que el texto del proyecto de resolución que adopte la Conferencia sea el siguiente:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,  
En virtud del Reglamento Financiero, aprueba, para el 78.º ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 2023, el presupuesto de gastos de la Organización Internacional del Trabajo, que asciende a ..... dólares de los Estados Unidos, y el presupuesto de ingresos, que asciende a ..... dólares de los Estados Unidos, el cual,

calculado al tipo de cambio presupuestario de ..... francos suizos por dólar de los Estados Unidos, se eleva a ..... francos suizos, y resuelve que el presupuesto de ingresos, expresado en francos suizos, sea prorrateado entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de contribuciones recomendada por la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.

► **Cuadro 1. Presupuesto estratégico, por partidas**

	<b>Presupuesto estratégico para 2020-2021</b> (en dólares EE.UU.) *	<b>Presupuesto estratégico para 2022-2023</b> (en dólares constantes EE.UU. de 2020-2021)	<b>Presupuesto estratégico para 2022-2023</b> (ajustado en dólares EE.UU.)
<b>Parte I. Presupuesto corriente</b>			
<b>A. Órganos rectores</b>	<b>50 267 588</b>	<b>49 864 567</b>	<b>50 229 701</b>
<b>B. Resultados en materia de políticas</b>	<b>626 425 218</b>	<b>631 197 289</b>	<b>642 639 654</b>
<b>C. Servicios de gestión</b>	<b>61 418 750</b>	<b>60 878 294</b>	<b>60 990 518</b>
<b>D. Otras asignaciones presupuestarias</b>	<b>42 430 168</b>	<b>42 430 168</b>	<b>43 472 457</b>
Ajuste por movimientos de personal	-6 303 318	-6 303 318	-6 409 110
<b>Total Parte I</b>	<b>774 238 406</b>	<b>778 067 000</b>	<b>790 923 220</b>
<b>Parte II. Gastos imprevistos</b>			
Gastos imprevistos	875 000	875 000	875 000
<b>Parte III. Fondo de Operaciones</b>			
Fondo de Operaciones			
<b>Total (Partes I-III)</b>	<b>775 113 406</b>	<b>778 942 000</b>	<b>791 798 220</b>
<b>Parte IV. Inversiones institucionales y partidas extraordinarias</b>			
Inversiones institucionales y partidas extraordinarias	15 526 594	11 698 000	11 750 700
<b>Total (Partes I-IV)</b>	<b>790 640 000</b>	<b>790 640 000</b>	<b>803 548 920</b>

\* Las propuestas de presupuesto estratégico para los órganos rectores abarcan los recursos del Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales y del Departamento de Servicios Internos y Administración, que prestan directamente apoyo a las actividades de gobernanza. Para facilitar la comparación con las cifras de 2022-2023, se ha actualizado la presentación del presupuesto de 2020-2021 a fin de tener en cuenta: a) la revaluación del presupuesto reajustado calculado al tipo de cambio presupuestario de 1 franco suizo por dólar de los Estados Unidos, y b) la financiación del sistema de coordinadores residentes del GNUDS con los ahorros derivados de una mayor eficiencia y de las reducciones del programa de trabajo en la parte I del presupuesto.

## ► Capítulo 2

---

### Otras cuestiones financieras y administrativas

#### 2.1. Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2020

6. De acuerdo con los artículos 28 y 29 del Reglamento Financiero, corresponderá a la Conferencia Internacional del Trabajo adoptar los estados financieros consolidados y comprobados para 2020, después de su examen por el Consejo de Administración. Los estados financieros incluyen todas las operaciones realizadas bajo la autoridad directa del Director General, incluidas las relacionadas con el presupuesto ordinario, las actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios, el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional, el Centro Internacional de Formación de la OIT, el Tribunal Administrativo de la OIT y las actividades de la Caja del Seguro de Salud del Personal.
7. El Informe financiero del Director General y los estados financieros para 2020, junto con el informe del auditor externo, se comunicarán a los Miembros en un documento separado. La recomendación del Consejo de Administración en cuanto a la adopción de los estados comprobados se comunicará a la Conferencia en un documento distinto que será considerado por la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.

#### 2.2. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2022

8. En su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), el Consejo de Administración, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar la escala de prorrateo de los Estados Miembros de la OIT con la de las Naciones Unidas, y por recomendación del Grupo Gubernamental, decidió por correspondencia basar la escala de prorrateo de la OIT para 2022, en la escala de las Naciones Unidas para 2019-2021, y proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.<sup>a</sup> reunión (junio de 2021) la adopción del proyecto de escala de prorrateo para 2022, tal y como figura en el anexo al documento [GB.341/PFA/7](#), a reserva de los ajustes que puedan ser necesarios si se produce un nuevo cambio en el número de Miembros de la Organización antes de que la Conferencia proceda a la adopción de la escala recomendada.
9. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar las propuestas presentadas por el Consejo de Administración en relación con el proyecto de escala de prorrateo para 2022 y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.



## 2.3. Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

10. En su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante las discusiones que mantuvo en sus 335.<sup>a</sup> y 337.<sup>a</sup> reuniones en relación con las enmiendas propuestas al Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT, y habiendo consultado debidamente al Tribunal, las organizaciones que han reconocido su competencia y las asociaciones del personal de estas últimas, decidió, por correspondencia <sup>1</sup>, aprobar el proyecto de resolución que se adjunta al documento GB.341/PFA/15/1, relativo a las enmiendas al Estatuto del Tribunal y a su anexo, con miras a su posible adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021), y que atañe a:
- i) el procedimiento en virtud del cual una organización internacional que haya reconocido la competencia del Tribunal puede retirar su declaración de aceptación de esa competencia;
  - ii) los criterios de selección de los jueces, la distribución geográfica y el equilibrio de género en la composición del Tribunal y la duración del mandato de los jueces, y
  - iii) la prolongación del periodo de funciones de los jueces cuando su mandato expire antes de que se reúna la Conferencia.
11. En consecuencia, el Consejo de Administración propuso que la Conferencia adoptara la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Consciente de la necesidad de enmendar el artículo II del Estatuto del Tribunal y el anexo a dicho Estatuto para regular el procedimiento mediante el cual una organización que ha reconocido la competencia del Tribunal puede retirar unilateralmente su declaración de aceptación de esa competencia;

Movida por el deseo de armonizar las disposiciones del artículo III del Estatuto del Tribunal con las prácticas óptimas en lo que respecta a la composición del Tribunal (distribución geográfica y equilibrio de género) y la limitación del número máximo de mandatos de los jueces;

Deseando también asegurar la continuidad del servicio en circunstancias excepcionales y prever a tal efecto la posibilidad de prolongar el periodo de funciones de un juez en caso de que su mandato expire antes de que se reúna la Conferencia;

Tomando nota de que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha revisado y aprobado el texto del proyecto de enmiendas al Estatuto del Tribunal y al anexo de dicho Estatuto, así como el de las medidas transitorias;

adopta las siguientes enmiendas al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y al anexo de dicho Estatuto, así como las siguientes medidas transitorias con miras a la aplicación de la versión enmendada del artículo III del Estatuto:

---

<sup>1</sup> Véanse el GB.341/PFA/15/1 y la [decisión del Consejo de Administración, junto con las observaciones recibidas durante el examen del punto por correspondencia](#).

## ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de octubre de 1946 y enmendado por la Conferencia el 29 de junio de 1949, el 17 de junio de 1986, el 19 de junio de 1992, el 16 de junio de 1998, el 11 de junio de 2008, el 7 de junio de 2016 y el... de junio de 2021.

[...]

### ARTÍCULO II

[...]

5. El Tribunal será también competente para conocer de las demandas fundadas en la inobservancia, de fondo o de forma, de las disposiciones de los contratos de trabajo y del Estatuto del Personal relativas a los funcionarios de cualquier otra organización internacional que reúna los criterios establecidos en el anexo adjunto, que haya enviado al Director General una declaración reconociendo a estos efectos, de acuerdo con su Constitución o con sus reglas administrativas internas, la competencia del Tribunal y su Reglamento, y que sea aprobada por el Consejo de Administración. Toda organización concernida podrá retirar su declaración de reconocimiento de la competencia del Tribunal en virtud del procedimiento enunciado en el anexo.

[...]

### ARTÍCULO III

1. El Tribunal se compondrá de siete jueces, debiendo ser cada uno de una nacionalidad distinta. ~~Los jueces serán considerados funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo que no forman parte del personal de la Oficina Internacional del Trabajo, en virtud de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.~~ Los jueces serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad, y deben haber ejercido, o reunir las condiciones requeridas para ejercer, las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Deben dominar uno de los idiomas de trabajo del Tribunal y deberían tener también al menos una comprensión oral y escrita básica del otro idioma de trabajo. Serán nombrados teniendo debidamente en cuenta los criterios de la distribución geográfica y el equilibrio de género. La composición del Tribunal permitirá en todo momento que este dicte fallos en ambos idiomas de trabajo.

2. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 siguiente, los jueces serán nombrados por un mandato de cinco años, renovable una vez por la Conferencia Internacional del Trabajo. Si, por cualquier razón, la Conferencia Internacional del Trabajo no se reuniese antes de la expiración del mandato de un juez, este permanecerá en funciones hasta que la Conferencia celebre su siguiente reunión y pueda adoptar una decisión sobre la cuestión.

3. Si el periodo máximo de nombramiento de cuatro o más jueces expirase el mismo año, la Conferencia Internacional del Trabajo podría, a título excepcional, prorrogar el mandato de dos de esos jueces, elegidos por sorteo, por un periodo de tres años.

4. Los jueces tendrán plena independencia en el ejercicio de sus funciones y no recibirán ninguna instrucción ni estarán sometidos a ninguna limitación. Serán considerados funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo que no forman parte del personal de la Oficina Internacional del Trabajo, en virtud de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.

35. A toda reunión del Tribunal deberán asistir tres jueces, o en casos excepcionales, cinco jueces designados por la Presidencia, o los siete jueces.

[...]

#### ANEXO AL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

1. Para tener derecho a reconocer la competencia del Tribunal de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Estatuto, una organización internacional debe ser de carácter intergubernamental, o cumplir las condiciones siguientes:

- a) será claramente de carácter internacional, si se considera su afiliación, estructura y esfera de actividad;
- b) no deberá aplicar ningún derecho nacional en sus relaciones con sus funcionarios y disfrutará de inmunidad de jurisdicción que pueda quedar demostrada por un acuerdo de sede concertado con el país huésped, y
- c) llevará a cabo funciones de carácter permanente a nivel internacional y ofrecerá, en opinión del Consejo de Administración, garantías suficientes en cuanto a su capacidad institucional para desempeñar tales funciones, así como garantías en cuanto al acatamiento de los fallos del Tribunal.

2. El Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo se aplica íntegramente a esas organizaciones internacionales, a reserva de las disposiciones siguientes que, en caso de que afecten a alguna de esas organizaciones, se aplican en la forma siguiente:

##### *Artículo VI, párrafo 2*

Todo fallo deberá estar motivado y se comunicará por escrito al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, al jefe ejecutivo de la organización internacional contra la cual se formula la demanda y al demandante.

##### *Artículo VI, párrafo 3*

Los fallos se redactarán en dos ejemplares, uno de los cuales será depositado en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo y el otro en los archivos de la organización internacional contra la cual se formula la demanda, donde permanecerán a disposición de todo interesado que desee consultarlos.

##### *Artículo IX, párrafo 2*

Los gastos que ocasionen las reuniones o las audiencias del Tribunal Administrativo correrán por cuenta de la organización internacional contra la cual se formula la demanda.

##### *Artículo IX, párrafo 3*

Las indemnizaciones que otorgue el Tribunal se cargarán al presupuesto de la organización internacional contra la cual se formula la demanda.

3. Toda organización internacional podrá retirar su declaración de reconocimiento de la competencia del Tribunal en conformidad con los principios de buena fe y transparencia. La organización deberá informar de su decisión al Director General por comunicación oficial que debería dimanar del mismo órgano que haya adoptado la decisión inicial de reconocer la competencia del Tribunal o del órgano actualmente competente para adoptar una decisión de esa índole, reafirmando su compromiso de ejecutar rigurosamente los fallos que se pronuncien sobre cualquier demanda pendiente de resolución e indicando, según proceda, los motivos por los que se retira el reconocimiento de la competencia del Tribunal, los mecanismos alternativos

de resolución de conflictos laborales que se contemplan y las consultas celebradas con los órganos representativos del personal antes de adoptar tal decisión.

4. En su reunión inmediatamente posterior a la notificación del retiro, el Consejo de Administración tomará nota, previa consulta con el Tribunal, de la renuncia de la organización interesada, y confirmará que a partir de esa fecha, o de cualquier otra fecha posterior que se acuerde con la organización interesada, la organización dejará de estar sujeta a la competencia del Tribunal. Ninguna nueva demanda interpuesta contra la organización después de la fecha del cese efectivo del reconocimiento será considerada por el Tribunal.

\*\*\*

#### Medidas transitorias

A título transitorio, los jueces que hayan sido nombrados antes de junio de 2021 podrán ser nombrados nuevamente, al término de su mandato, por un mandato adicional de siete-años, no renovable.

12. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar estas propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

## 2.4. Composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

13. En su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decidió por correspondencia <sup>2</sup> proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo que adoptara uno de los proyectos de resolución siguientes, en función de que la Conferencia haya adoptado o no las enmiendas al artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT y las medidas transitorias con miras a la aplicación de la versión enmendada de ese artículo, que se proponen en el documento GB.341/PFA/15/2:

#### **De adoptarse las enmiendas:**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, enmendado el [...] de junio de 2021, y con las medidas transitorias adoptadas con miras a su aplicación:

- a) transmitir su más sincero agradecimiento al Sr. Giuseppe Barbagallo (Italia), a la Sra. Fatoumata Diakité (Côte d'Ivoire), a la Sra. Dolores Hansen (Canadá) y al Sr. Yves Kreins (Bélgica) por su valiosa contribución a la labor del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
- b) nombrar a la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), al Sr. Clément Gascon (Canadá), al Sr. Jacques Jaumotte (Bélgica) y a la Sra. Hongyu Shen (China) como jueces del Tribunal por un mandato de cinco años cada uno, y
- c) renovar el nombramiento del Sr. Michael Moore (Australia) y de Sir Hugh Rawlins (San Kitts y Nevis) como jueces del Tribunal por un mandato adicional y no renovable de siete años cada uno.

<sup>2</sup> Véase GB.341/PFA/15/2.

**O bien, de no adoptarse las enmiendas:**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,  
Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo:

- a) transmitir su más sincero agradecimiento al Sr. Giuseppe Barbagallo (Italia), a la Sra. Fatoumata Diakité (Côte d'Ivoire), a la Sra. Dolores Hansen (Canadá) y al Sr. Yves Kreins (Bélgica) por su valiosa contribución a la labor del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
- b) nombrar a la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), al Sr. Clément Gascon (Canadá), al Sr. Jacques Jaumotte (Bélgica) y a la Sra. Hongyu Shen (China) jueces del Tribunal por un periodo de tres años cada uno, y
- c) renovar el mandato del Sr. Michael Moore (Australia) y de Sir Hugh Rawlins (San Kitts y Nevis) como jueces del Tribunal por un periodo adicional de tres años cada uno.

14. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar estas propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

## 2.5. Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)

15. En su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), el Consejo de Administración decidió, por correspondencia, presentar a la Conferencia Internacional del Trabajo la siguiente resolución en su 109.<sup>a</sup> reunión (junio de 2021) <sup>3</sup>:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Nombra a los siguientes miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) hasta el 8 de octubre de 2022:

Miembros

- Sr. J. C. Pomareda Muñoz (Gobierno)
- Sr. F. Merle (Empleadores)
- Sr. L. Cirigliano (Trabajadores)

Miembros suplentes

- Sr. Abbé-Decarroux (Empleadores)
- Sr. C. Pardini (Trabajadores)

16. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar estas propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

<sup>3</sup> Véase GB.341/PFA/14 (Rev. 1).

## ► Capítulo 3

---

### Puntos que se examinarán en 2021 debido al aplazamiento de la 109.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de 2020

#### 3.1. Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019

17. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 28 del Reglamento Financiero, se ha puesto a disposición de los miembros del Consejo de Administración los estados financieros del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, junto con el informe del Auditor Externo, véase el documento *Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019 e Informe del Auditor Externo*. Los estados financieros incluyen todas las operaciones realizadas bajo la autoridad directa del Director General, incluidas las relacionadas con el presupuesto ordinario, las actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios, el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional, el Centro Internacional de Formación de la OIT, el Tribunal Administrativo de la OIT y las actividades de la Caja del Seguro de Salud del Personal. Incluyen los resultados presupuestarios del ejercicio económico bienal 2018-2019.
18. En su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), el Consejo de Administración, por correspondencia, tomó nota del informe del Auditor Externo y sometió los estados financieros consolidados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2019 y el mencionado informe del Auditor Externo a la Conferencia Internacional del Trabajo para su examen y aprobación en su 109.<sup>a</sup> reunión <sup>4</sup>.

#### 3.2. Ingresos procedentes de la venta de la parcela 4057, propiedad de la OIT, situada en Ginebra

19. En su 337.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2019), el Consejo de Administración decidió <sup>5</sup> recomendar a la Conferencia que aprobara, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento Financiero, la transferencia del producto de la venta de la parcela 4057, situada en Ginebra, al Fondo de Construcciones y Alojamiento mediante la adopción de una resolución del siguiente tenor:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,  
Decide que el producto neto que se obtenga de la venta de la parcela 4057, propiedad de la OIT situada en Ginebra, Suiza, se ingrese en el Fondo de Construcciones y Alojamiento.
20. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar estas propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

---

<sup>4</sup> Véanse el GB.341/PFA/6 y la decisión del Consejo de Administración, junto con las observaciones recibidas durante el examen del punto por correspondencia.

<sup>5</sup> Véase GB.337/PFA/2 (Add. 1).

### 3.3. Ingresos procedentes de la venta de los locales de la Oficina de la OIT para la Unión Europea y los países del Benelux

21. En su 337.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2019), el Consejo de Administración decidió <sup>6</sup> recomendar que la Conferencia Internacional del Trabajo, aprobara, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento Financiero, la transferencia de los ingresos procedentes de la venta de los locales que posee la OIT en Bruselas (Bélgica) al Fondo de Construcciones y Alojamiento, tras la deducción de una cuantía de hasta 155 000 dólares de los Estados Unidos destinada a sufragar la participación en la financiación de los gastos de los locales comunes de las Naciones Unidas correspondientes a la Oficina de la OIT para la Unión Europea y los países del Benelux en el bienio 2020-2021, y proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo una resolución en los términos siguientes:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide que los ingresos netos procedentes de la venta de los locales que posee la OIT, situados en rue Aimé Smekens, 40, 1030 Schaerbeek, Bruselas (Bélgica), se acrediten al Fondo de Construcciones y Alojamiento, tras la deducción de una cuantía de hasta 155 000 dólares de los Estados Unidos destinada a sufragar la participación en la financiación de los gastos atribuibles a la OIT por su ocupación de un espacio en la Casa de las Naciones Unidas, en Bruselas, durante el bienio 2020-2021.

22. Corresponderá a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras examinar estas propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

---

<sup>6</sup> Véase [GB.337/PFA/5](#).